A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN CRUZ GAYOSSO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2540/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARNULFA ARMIJO HIGUERA, en contra de JUAN CRUZ GAYOSSO Y MIGUEL ÀNGEL VALLADARES ARMIJO, se dictó auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama esencialmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA. La propiedad por prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00121211 ANTERIORMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO XALOSTOC, UBICADO EN AV. XALOSTOC, MANZANA 94, LOTE 10, ANTERIORMENTE DENOMINADA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, ACTUALMENTE DENOMINADA COLONIA TABLAS DEL POZO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. SEGUNDA.- La declaración judicial en Sentencia Definitiva de que la suscrita en la actualidad soy la legitima propietaria del bien inmueble antes citado por haberlo poseído en forma PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y EN MI CALIDAD DE PROPIETARIA, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, para prescribirlo a mi favor, resolución que servirá de título de propiedad de la suscrita. TERCERA.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores y en virtud de estar conforme a derecho, tenga a bien decretar a través de Sentencia Definitiva dictada por esta H. Autoridad Jurisdiccional, la inscripción del bien inmueble objeto de este juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de este Distrito Judicial a nombre de la suscrita la C. ARNULFA ARMIJO HIGUERA; previo pago de derechos e impuestos que se causen, así como el ordenar, la CANCELACION TOTAL DEL ASIENTO REGISTRAL que se encuentra actualmente inscrito a favor de C. JUAN CRUZ GAYOSSO, respecto de la totalidad del terreno a efecto de proceder a la inscripción de la totalidad reclamada del multicitado bien a nombre de la suscrita. CUARTA.- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine en su tramitación en el caso de oponerse audaz y temerariamente al presente escrito inicial de demanda**. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA**: 1.- Manifiesto su señoría aquí en fecha UNO (1) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) celebré contrato privado de compraventa, la suscrita en carácter de compradora y el hoy demandado el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO en carácter de vendedor, mismo quien anteriormente él en carácter de comprador celebro contrato privado de compra venta con la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ, ella en carácter de vendedora en fecha VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015) misma quien lo adquirió por contrato privado de compraventa con el titular y hoy demandado el C. JUAN CRUZ GAYOSSO él en carácter de vendedor en fecha SEIS (06) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), respecto del predio ANTERIORMENTE MENCIONADO. Circunstancia que acredito con el original del contrato privado de compraventa que la suscrita celebro con el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO, en fecha 01 de mayo de 2017 documento base de mi acción y causa generadora de mi posesión, además originales de los contratos privados de compraventa entre el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO y la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ con fecha 29 DE AGOSTO DE 2015 y el contrato privado de compraventa entre la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ y el C. JUAN CRUZ GAYOSSO con fecha 06 de julio de 1993, documentos que anexo a la presente demanda para que surta sus efectos legales a que haya lugar, lote de terreno que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total AL NORESTE: 07.10 metros y colinda con LOTE DIECINUEVE, AL SURESTE: 23.45 metros y colinda con LOTE NUEVE, AL SUROESTE: 07.10 metros y colinda con AVENIDA XALOSTOC; AL NOROESTE: 24.15 metros y colinda con LOTE ONCE. Con una superficie total aproximada de ciento sesenta y ocho (168.0) metros cuadrados. 2.- Manifiesta a su señoría que el predio ANTERIORMENTE MENCIONADO se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado C. JUAN CRUZ GAYOSSO en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, con residencia en esta ciudad de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (1923), DEL VOLUMEN MIL TREINTA Y DOS (1032), CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), circunstancia que acredito con el certificado de inscripción expedido a la suscrita por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que anexo a la presente. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta su Señoría que el inmueble identificado y descrito en los hechos que anteceden lo poseo en concepto de propietaria desde el 01 DE MAYO DE 2017, hasta la fecha actual, con las medidas, colindancias y superficie total especificadas anteriormente posesión y propiedad que me fue otorgada por el demandado, el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO, quien obtuvo el inmueble a través de un contrato privado de compra venta que celebro con la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ, misma propiedad que le fue transmitida por el titular hoy demandado el C. JUAN CRUZ GAYOSSO, al momento de la celebración del contrato privado de compraventa entre la suscrita y el demandado C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO, en tal virtud, desde la fecha de la celebración de dicho contrato, mismo que anexo al presente ocurso como documento base de mi acción, generador de mi posesión como el demandado me entrego formalmente la posesión originaria y material del terreno que se describe en los hechos que anteceden, tal y como lo reconoce expresamente en el contrato privado de compraventa respecto del predio motivo de este juicio, en donde se reconoce que desde el 01 DE MAYO DE 2017, me cedió los derechos de propiedad así como de posesión, explotación, usufructo, uso y disfrute del inmueble motivo del presente asunto, mismo que he venido poseyendo de manera pública, pacifica, continua, de buena fe, en concepto de propietaria y por más de cinco años, por lo que de acuerdo con la ley, han operado los efectos prescriptivos a mi favor, para que opere la prescripción positiva o usucapión, por lo que judicialmente pido a usted de la manera más atenta se me declare propietaria del lote de terreno en mención con todas las consecuencias legales inherentes a esta determinación. 4.- En la actualidad el inmueble materia de la acción de Usucapión que se ejercita, se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, con residencia en esta Ciudad de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a favor del demandado el C. JUAN CRUZ GAYOSSO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÙMERO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (1923), DEL VOLUMEN MIL TREINTA Y DOS (1032), CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), misma que acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION ACTUALIZADO que en original anexo a este ocurso para que surta sus efectos legales conducentes. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. JESUS LUIS MARTINEZ GUERRERO y ANGEL FLORES PRECIADO. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, JUAN CRUZ GAYOSSO, deberán presentarse por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última

publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de julio del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de julio del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NORMA MRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

2806.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA.

En el expediente marcado con el número 1218/2024, promovido por MARÍA DEL REFUGIO VELÁZQUEZ GARDUÑO en su carácter de apoderada legal de BRAULIO ANTONIO ALVAREZ JASSO, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a JOSÉ GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, las siguientes **PRESTACIONES**: a).- La usucapión respecto del inmueble identificado como casa que se encuentra ubicada en Independencia número 35, en San Francisco Tlalcilalcalpan, ubicado en términos del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 600.00 seiscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: treinta metros, con Luis Guadarrama Valdés. al sur: treinta metros con la calle Independencia. al oriente: veinte metros con la calle privada de Independencia, al poniente: veinte metros con Bernardino Pérez Quezada, b).- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del señor Braulio Antonio Álvarez Jasso y por ende que se ha convertido en propietario del inmueble referido anteriormente. **H E C H O S: 1.** Mediante Contrato Privado de Compra Venta, celebrado el día dieciséis de “noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirí del señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA y/o J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, el inmueble identificado como casa que se encuentra ubicada en Independencia número 35, en San Francisco Tlalcilalcalpan, ubicado en términos del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, **2.** Mi poderdante ha tenido la posesión a título de propietario del inmueble mencionado, desde el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe, y mi poderdante ejerce actos de posesión permanentemente, pues lo tiene en ocupación, siendo estos los hechos materiales de detentación sobre el mismo pues mi poderdante ejerce tanto el corpus como el animus sobre el inmueble antes referido, pues lo tiene en posesión material y puede disponer libremente de él y tiene la voluntad especial de servirse de la cosa, ya que obra como dueño material del mismo, de lo anterior se han percatado diversas personas, que como testigos me comprometo a presentar en su momento. **3.** El inmueble del cual solicito que se declare a mi poderdante como propietario mediante el presente juicio de usucapión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el referido inmueble se encuentra registrado a nombre del señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, con la clave catastral 102 67 107 26 00 0000 (ciento dos sesenta y siete ciento siete veintiséis cero cero cero cero cero cero). **4.-** El inmueble de referencia, se encuentra inscrito a favor del señor J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función del Estado de México, bajo la Partida Número Treinta y Siete Mil Veintisiete, del Volumen o Tomo Ciento Cuarenta y Cinco, Libro Primero, Sección Primera, en fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y cuatro, al que actualmente le corresponde el Folio Real Electrónico Número CERO CERO DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES, me permito aclarar que en la Oficina Registral antes mencionada, el inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, tiene una superficie original de Quince Mil Sesenta y Cinco Metros Treinta y Tres Decímetros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: cuatro líneas de 27.00, 15.00, 14.20 y 23.35 metros con propiedades de Crescencio Firo, Petra Sánchez, Trinidad Iñigo, Jesús Sapi, Damian Firo y Crescencio Alvarez, respectivamente. AL SUR: 76.60 metros con Avenida Independencia. AL ORIENTE: 172.30 metros con Trinidad Iñigo. AL PONIENTE: 204.50 metros con Marina Guadarrama viuda de C. y Valente Hernández, por lo que la demanda y pretensión de mi poderdante es únicamente sobre la fracción del predio mencionado en el hecho primero y que me fue vendido por el señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, el cual forma parte integrante del predio original que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad. **5.** Por las razones antes mencionadas acudo a ejercitar la Acción Prescriptiva que ha operado a favor de mi poderdante, para que se dicte la Sentencia correspondiente, mediante la que se decrete que se ha convertido en propietario del inmueble que ha estado poseyendo por casi veintisiete años.

Se ordena emplazar a juicio a José Guadalupe Conzuelo Guadarrama y/o J. Guadalupe Conzuelo Guadarrama, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretaría además fijará, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2813.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 740/2023, promovido por MONTSERRAT LÓPEZ BARÓN en carácter de cesionaria y acreedora, promueve en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demandado a MAURICIO MENCHACA CONTRERAS Y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos que deben de contener una relación sucinta de la demanda a GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA también conocida como ALEJANDRA ORTEGA FABELA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: a) El pago de la cantidad de $147,258.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos cero centavos moneda nacional) por concepto de suerte principal convenidos en la CLAUSULA PRIMERA CONCERNIENTE AL CAPITULO TERCERO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis). b) El pago de intereses ordinarios los cuales tendrán que ser calculados en su omento procesal oportuno de conformidad con lo contenido en la cláusula SEXTA CONCERNIENTE AL CAPITULO TERCERO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis), c) El pago de intereses moratorios a partir de que los deudores y hoy demandados señore MAURICIO MENCHACA CONTRERAS Y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA también conocida como ALEJANDRA ORTEGA FABELA, se constituyeron en mora desde con fecha PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE y hasta la completa solución de la presente litis; los cuales tendrán que ser calculados de conformidad con lo convenido en la cláusula DECIMA PRIMERA CONCERNIENTE AL CAPITULO TERCERO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis). d) Hacer efectiva la garantía hipotecaria que se tiene sobre la vivienda LA VIVIENDA MARCADA CO EL NÚMERO 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA” DE LA CALLE CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra debidamente inscrito y registrado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00205462. e) De conformidad con el artículo 2.391 Fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, resulta procedente constituir el DEPOSITO JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE HIPTECADO, para lo cual me permito nombrar como depositario al señor FRANCISCO VARGAS ORTIZ.

El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.. **HECHOS. 1.-** Con fecha TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO se otorgo el instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) libro número: 1015 (MIL QUINCE), que contiene; I.- LA CANCELACION DE LA HIPOTECA QUE OTORGA EL ABNCO DE MEXICO, II.- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebran por una parte GEO EDIFICACIONES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedora y por otra parte como compradora MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA. III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INETRES Y GARATIA HIPOTECARIA otorgada por “HIPOTECARIA MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y por otra parte los hoy demandados compradora MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA. **2.-** Con fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES se realizó el instrumento notarial número 124,427 que contiene el CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS, Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, entre “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y por otra parte como cesionaria la actora MONTSERRAT LOPEZ BARÓN, siendo así que se adquirieron los derechos crediticios derivados del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis). **3.-** La Personalidad de “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE se deduce jurídicamente de la interpretación de los antecedentes del instrumento notarial número 124,427. **4.-** De conformidad con el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) se constituyo como deudores a MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA. **5.-** De conformidad con la cláusula primera del instrumento Notarial número 59,486, se estableció como suerte principal la cantidad de $147,258.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS). **6.-** De conformidad con la cláusula DECIMO CUARTA DEL CAPITULO TERCERO del contrato de apertura de crédito antes mencionado se estipula que la duración del contrato mutuo con interés y garantía hipotecaria sería de 30 años, de igual manera se convino que el capital causaría INTERÉS ORDINARIO, que serían calculados en el momento procesal oportuno, de acuerdo con la cláusula sexta del capítulo tercero del instrumento notarial número 59,486. **7.-** De conformidad con la cláusula DECIMO PRIMERA del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 se estableció que en caso de que los hoy deudores se constituyeran en mora, tendrían que pagar a la actora INTERESES MORATORIOS, los cuales deberán de ser calculados en el momento procesal oportuno. **8.-** De conformidad con la cláusula TERCERA DEL CAPITULO TERCERO del instrumento notarial número 59,486 del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, se estableció que tanto en el pago del capital como el de sus accesorios legales se garantizaba POR

UN DERECHO REAL DE PREFERENCIA consistente en la HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, sobre el bien inmueble descrito en la prestación d) del apartado de prestaciones, inscrito y registrado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00205462. **9.-** Pero es el caso que a partir de la mensualidad correspondiente a la mensualidad correspondiente a la del día PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE los deudores y hoy demandados MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, hasta la fecha no han cubierto los pagos correspondientes por lo que sean constituido en mora, por lo que este incumplimiento en el pago de los intereses, se encuadra dentro de la hipótesis prevista en la Cláusula VIGESIMA DEL CAPITULO TERCERO del instrumento notarial número 59,486 del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, lo que da lugar a demandar en la vía y forma propuesta, el pago anticipado del capital, como sus demás accesorios legales que se han generado. MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN INSRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PORPIEDAD DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LA CEDULA HIPTECARIA. La cual deberá inscribirse sobre el inmueble que se identifica con el inmueble inscrito y registrado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00205462.

Se expide el edicto para su publicación por debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), (FECHA DE VALIDACION DEL ACUERDO), dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2819.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMO ABUNDIS RODRÍGUEZ, MARÍA INÉS LÓPEZ SÁNCHEZ Y GUSTAVO GARCÍA NICOLÁS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 803/2020 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOPVIDO POR JORGE LUIS RAMOS GOROSTIETA EN CONTRA DE GUILLERMO ABUNDIS RODRÍGUEZ, MARÍA INÉS LÓPEZ SÁNCHEZ Y GUSTAVO GARCÍA NICOLÁS, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: I.- Es el caso que la hoy demandada la señora MARIA INES LOPEZ SANCHEZ, era propietaria de un predio actualmente ubicado a un costado de la calle privada Palito Verde Barrio el Calvario en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE.- 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6-B, AL NOROESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE.- 20.00 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR ALBERTO LOPEZ LOPEZ, con una superficie aproximada de 300.00 metros. Ahora bien del inmueble antes citado el suscrito adquirió una fracción de terreno mediante contrato privado de compraventa de fecha once de junio del año dos mil tres, por la demandada como vendedora y consentimiento de su cónyuge el señor GUSTAVO GARCIA NICOLAS, de una fracción del citado inmueble del cual anexo el contrato original, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE.- 18.35 METROS COLINDA CON PREDIO DE LA VENDEDORA MARIA INES LÓPEZ; AL SUR.- 18.65 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR JOSE LUIS MARTINEZ GUADARRAMA; ORIENTE.- 7.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA PALO VERDE: (Actualmente calle cerrada de "Palito Verde" Barrio "El Calvario" de este Municipio). AL PONIENTE.- 5.65 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR JESUS BALBUENA. Con una superficie de 115.00 metros cuadrados. 2.- Desde que me vendió la fracción del inmueble de referencia la vendedora en aquel tiempo me lo dio posesión de la fracción del inmueble y tomando posesión física jurídica del mismo me instalé y es donde actualmente VIVO con mi familia. 3.- En la fecha que vendió la hoy demandada me entrego la posesión jurídica y material por lo que me di a la tarea de construir mi casa donde actualmente vivo como lo señale, pues tengo un contrato privado de compraventa, dicha posesión la tengo en forma pacífica, pues nadie me ha molestado en mi propiedad, así como lo hago en forma pública, así como he venido poseyendo el inmueble en forma continua, pues quien me vendió dijo que era dueña; 4.- Pero cuando me doy a la tarea de regularizar y analizar bien mi contrato me doy cuenta que este inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Valle de Bravo y efectivamente se encuentra a nombre del señor GUILLERMO ABUNDIS RODRIGUEZ, bajo el asentamiento 484, del Libro Primero Sección I de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con folio real electrónico 00020228 nombre del señor GUILLERMO ABUNDIS RODRIGUEZ; 5.- En razón de que a la fecha de que me vendiera la fracción del bien inmueble ya han trascurrido más de diez años y que tengo un contrato privado de compraventa de la referida fracción de terreno así como he tenido la posesión en forma pacífica, continua y pública por tal motivo ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA y por ende he adquirido la propiedad por USUCAPIÓN, así como me he convertido en propietario; haciéndoles saber que deben apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia con fundamento en el artículo 1.181 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Se expide en la ciudad de Valle de Bravo, México a dos de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos trece de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2826.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA CONCEPCIÓN GUADALUPE JUÁREZ PACHECO (quien también acostumbra usar el nombre de MARÍA CONCEPCIÓN JUÁREZ PACHECO), EXPEDIENTE 1179/2012, dictó en AUTO de fecha quince de octubre del año dos mil veinticinco, en el que se ordenó publicar edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a quince de octubre del año dos mil veinticinco.

Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, día y hora que se señalan atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaria, a la carga de trabajo del juzgado... debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso visible a foja 153, remitiéndose vía electrónica el exhorto correspondiente.

Ciudad de México a cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco.

Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO día y hora que se señalan atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaria... debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso visible a fojas 140 y para ello con los insertos necesarios y mediante vía electrónica gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO a efecto de ordene la publicación de los edictos correspondientes en los lugares público de costumbre, concediéndose el término de TREINTA DIAS para su diligenciación.

Ciudad de México a veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco.

Como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía de la demandada por no haber desahogado la vista que se le dio por auto de fecha catorce de mayo del año en curso visible a foja 135 y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha siete de noviembre del año próximo pasado visible a foja 66, siendo precio del avalúo actualizado la cantidad de $401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Para dar cumplimiento al auto en supralíneas con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que realice la publicación de los edictos para el remate en comento en los términos precisados en auto de fecha siete de noviembre del año próximo pasado.

Ciudad de México a veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco.

Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, día y hora que se señalan atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaria… debiéndose de preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha once de febrero del año en curso visible a foja 87.

Ciudad de México a once de febrero del año dos mil veinticinco.

Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan DOCE HORAS DL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha siete de noviembre del año próximo pasado visible a fojas 66.

Ciudad de México a siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía de la demandada por no haber desahogado la vista que se le dio por auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso visible a foja 56, en consecuencia como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA MANZANA UNO ROMANO Y CASA HABITACION NUMERO 19 DE LA CALLE TRUENO CONSTRUIDO SOBRE EL MISMO, PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve visible a fojas 341, precisando que el precio de avalúo actualizado es la cantidad de $ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ciudad de México a tres de abril del año dos mil diecinueve.

Como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en el LOTE DE TERRENO NUMERO 139, DE LA MANZANA I Y CASA HABITACIÓN NUMERO 19 DE LA CALLE TRUENO, CONSTRUIDO SOBRE EL MISMO, PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO "EHECATL", SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico LA RAZON POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de $380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de ésta Jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, publicando los edictos en los estrados del juzgado y en sitios de costumbre, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes para ello, concediéndole al efecto un término de TREINTA DÍAS. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

3033.-14 y 27 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 186/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra PATRICIA OJEDA SANTIAGO Y LUIS BERNARDO MARTINEZ REYES, la C. Jueza Interina Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que en su parte conducente dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a los autos del expediente el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita y atento a lo pactado por las partes en la cláusula NOVENA del convenio celebrado por las partes con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, mismo que fue aprobado y elevado a la categoría de cosa juzgada por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, así como de las CLAUSULAS DECIMA TERCERA Y DECIMA CUARTA del adendum al referido convenio, celebrado con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho y toda vez que de autos se desprende que ya obra certificado de libertad de gravámenes así como avalúo del bien inmueble hipotecado como: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), DEL LOTE NUMERO 23 (VEINTITRES), DE LA MANZANA XI, DEL CONJUNTO URBANO TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “GEOVILLAS DE COSTITLAN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JAUREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)..., y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiéndose publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISO del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico “DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate.. Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en el MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez Competente de Dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, se faculta al Ciudadano Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído. Y se concede al C. Juez Exhortado TREINTA DÍAS para su diligenciación, pudiendo prorrogarse dicho termino en caso de ser necesario… EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO… se aclara el auto de diez de abril de dos mil veinticinco,... debiendo decir... inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), DEL LOTE NUMERO 23 (VEINTITRES), DE LA MANZANA XI, DEL CONJUNTO URBANO TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “GEOVILLAS DE COSTITLAN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO...” EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene realizando las manifestaciones que indica..., para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados mediante proveídos de fecha diez de abril de dos mil veinticinco y su aclaratorio de veintitrés de abril de dos mil veinticinco.-... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez, ante el Secretario de Acuerdos “B” por Ministerio de Ley Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO EN MATERIA CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3048.-14 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- BANCO ABOURAND S.A. En cumplimiento a lo ordenado por autos de 28 de febrero y 14 de octubre, ambos del año dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 1076/2022 relativo al Juicio ORDINARIO DE USUCAPION promovido por FELIPE ALBERTO ANTONIO LOPEZ, en contra de BANCO ABOURAND, S.A. Y ADALBERO MEDINA VIVEROS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). De BANCO ABOUNRAD, S.A. y ADALBERTO MEDINA VIVEROS, demando la usucapión que ha operado a su favor tal y como dispone el artículo 5.127 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, del inmueble ubicado en el lote 16 manzana tres "A", colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México (en la actualidad calle Obsidiana número 30, colonia Joyas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México) el cual cuenta con una superficie total de 389.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con lote 15, AL SUR en 11.81 metros con Bosques de Borneo, AL SURESTE en 23.70 metros con Curva con Bosques de Borneo, AL OESTE en 20.19 metros con lote 1; B).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Nezahualcóyotl, Estado de en el asiento registral correspondiente, a favor del actor. Basado en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 30 de mayo del año 2011, el actor celebró contrato de compraventa con el señor ADALBERTO MEDINA VIVEROS, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en el LOTE 16 MANZANA TRES "A" COLONIA BOSQUES DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO (en la actualidad calle Obsidiana número 30, Colonia Joyas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México) contrato que es la causa generadora de su posesión del inmueble y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en la prestación inciso A, con el objeto de demostrar lo manifestado anexó el contrato de referencia al escrito inicial, asimismo este hecho le consta a diversas personas que presentara en su momento procesal oportuno. 2.- He de manifestar que la cantidad que el actor pagó a ADALBERTO MEDINA VIVEROS, por la compraventa del lote de terreno y construcción antes citado fue la cantidad de $ 800,000,00 (ochocientos mil pesos 00/1090 m.n.). Misma que se le entrego al vendedor en su totalidad como lo demuestro con el contrato de compraventa que anexó a la demanda. 3.- Es así que el hoy demandado puso en posesión física y material de inmediato del inmueble materia de este juicio, desde el día treinta de mayo del año 2011, fecha en la que se celebró la operación de compraventa. 4.- Es importante manifestar que la posesión que tengo respecto del inmueble materia de la presente litis ha sido a título de dueño y en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua y de absoluta buena fe, como lo demuestro con el dicho (e las personas que presentare en su momento procesal oportuna. 5.- El predio en gestión y del cual tengo posesión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México bajo el folio real número 00082528.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de febrero y 14 de octubre, ambos del año dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- COPIA INTEGRA.-RÚBRICA.

3059.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, en el expediente 1599/2024, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio de guarda y custodia de menor promovido por CRISTIAN DOMÍNGUEZ VELÁZQUEZ en contra de NANCY NOEMÍ ROJAS CASTILLO, el cumplimiento de las prestaciones: A).- La Guarda y custodia de mi menor HIJA, de nombre NATAHY SOFHYA DOMINGUEZ ROJAS, en favor del suscrito de manera provisional en su momento de manera definitiva; B).- La Modificación del convenio que se celebró el día 24 de enero de 2020 en el cual se homologó a Sentencia y se elevó a cosa juzgada en el Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, por lo que deberá comparecer dentro del plazo de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del presente edicto, debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan 104, Colonia Ex rancho

Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el proceso en rebeldía, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones.

Dado en Toluca, México, a cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

3069.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: TRACY ANN STHEPANIE PION.

Que en los autos del expediente 1214/2010 relativo al INCIDENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEFINITIVAS ADEUDADAS, promovido por JAIME OSWALDO GONZALEZ VALENCIA en contra de TRACY ANN STHEPANIE PION, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó notificar a la demandada incidentista TRACY ANN STHEPANIE PION, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial en esta Ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda incidentista haciéndosele saber que el actor les reclama la siguiente prestación: El pago de la cantidad de $1,329,228.44 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 44/100 M/N), por concepto de pensiones alimenticias definitivas adeudadas correspondientes al periodo del día trece de enero de dos mil once, al treinta de junio de dos mil veinticinco (en virtud de que los alimentos deben se cubiertos de manera adelantada), en favor de mis menores hijos de iniciales E.M y N de apellidos GONZALEZ PION, por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3078.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
CITACION POR EDICTOS

A CRUZ NENTE, se le hace saber que en el expediente número 359/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, se tramita el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por J. ADAN REYES SALAZAR, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se cita a CRUZ NENTE, por medio de edictos, haciéndole saber que J. ADAN REYES SALAZAR, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, relativo al inmueble ubicado en Calzada del Pacífico sin número, San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.60 metros con Cruz Nente, AL SUR: 21.80 metros antes con Carretera al Pacífico ahora Carretera a Temascaltepec y/ Calzada del Pacífico, AL ORIENTE: 45.30 metros con Josefina Dolores Flores Bernal y AL PONIENTE: 51.50 metros antes con Ricardo Palma Medina ahora con Soledad Moreno Campuzano; para la declaración de que se le declare propietario del mencionado inmueble.

Lo anterior en virtud de que el actor refiere que mediante contrato de compraventa de fecha 24/08/2005 adquirió el inmueble mencionado y desde ese momento se le otorgó la posesión física material y jurídica del inmueble materia del contrato posesión que hasta la fecha sigue teniendo; y que la posesión ha sido a título de propietario de buena fe continua y en forma pacífica en relación al inmueble mencionado. Tal inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Así por auto del cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud para que se cite al colindante por el viento norte CRUZ NENTE, a la audiencia de información testimonial que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. A los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del cinco de noviembre del dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3083.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARTHA HERNÁNDEZ SANDOVAL, se le hace saber que en el expediente número 1279/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JACQUELINE LEMUS PEREZ, en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE ODILON SALAZAR ANGELES y MARTHA HERNÁNDEZ SANDOVAL, el Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha veintitrés 23 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el juicio de que se trata, se procede a realizar una narración de los hechos de la demanda, en fecha tres 03 de enero del dos mil once 2011, las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 03, MANZANA 02, CASA 35, CONDOMINIO 03, COLONIA LAS ARMAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguiente medidas y colindancias, planta baja 24.88 metros, al norte 7.88 metros cuadrados y colinda con vivienda 36, al este 4.47 metros cuadrados y colinda con límite de condominio, al sur 6.07 metros cuadrados y colinda con vivienda 34 y 1.81 metros con área común, al oeste 1.60 metros cuadrados y 2.87 metros cuadrados con área común, planta alta 25.92 metros cuadrados, al norte 7.88 metros cuadrados y colinda con vivienda 36, al este 2.87 metros cuadrados con límite del condominio y 1.60 metros con vació a vivienda misma, al sur 2.95 metros cuadrados con vació a vivienda misma, 3.12 metros cuadrados con vivienda 35, y 1.81 metros cuadrados con vació a área común, al oeste 1.60 metros y 2.87 metros con vació a área común, arriba con loza de azotea, abajo con cimentación, con una superficie total de 50.81 metros cuadrados; el inmueble materia de litis, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, con el folio real electrónico 00173889; la parte actora manifiesta tener la posesión, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata, se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de octubre del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de septiembre de dos mil veinticinco 2025.- Actuaría en funciones de Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ANA GABRIELA DEL PILAR MORALES.-RÚBRICA.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 23 de octubre del dos mil veinticinco 2025, el Suscrito Secretario de Acuerdos, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 1279/2023, lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete 17 de septiembre de dos mil veinticinco 2025; para todos los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- Actuaría en funciones de Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ANA GABRIELA DEL PILAR MORALES.-RÚBRICA.

3084.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el Expediente marcado con el número 218/2024, relativo al juicio de CONTROVERSIA FAMILIAR DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CLAUDIA CASIMIRO MARTÍNEZ en contra de ABEL ITURBIDE MIGUEL en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que tuvo por formuladas las prestaciones reclamadas por CLAUDIA CASIMIRO MARTÍNEZ y por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, se ordenó DAR VISTA por medio de edictos a ABEL ITURBIDE MIGUEL, haciéndole saber de las prestaciones formuladas en su contra por la actora, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a manifestar lo que a su interés convenga, oponga defensas y excepciones y ofrezca los medios de prueba respectivos; con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho plazo se le considerará precluido su derecho para hacerlo y se seguirá el proceso en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: 1.- Se otorgue la guarda y custodia de mis menores hijos de nombres DALIA, ABEL, YAMILLI TODOS DE APELLIDOS ITURBIDE CASIMIRO mismos que cuentas de manera: provisional como en su momento procesal oportuno, en definitiva. 2.- Se fije una pensión alimenticia consistente tres salarios mínimos vigente en la zona geográfica y su actualización de manera anual de acuerdo al incremento del salario mínimo anual ya que mis hijos actualmente están estudiando y derivado de las necesidades, es para su pleno desarrollo en el interés superior de la niñez; es de vital importancia esta pensión alimenticia. 3.- El pago de pensiones caídas y no pagadas desde el año 2020 hasta la actualidad, misma que mediante sentencia se tienda a bien condenar. 5.- El aseguramiento de una pensión alimenticia. 6.- Gastos y costas que genere el presente juicio...;

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Treinta de septiembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3090.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 128/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ MARQUEZ en contra de RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil nueve, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- Con último domicilio conyugal en Domicilio Conocido La Uva, Amatepec, Estado de México. 4.- Manifiesta la señora MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ MARQUEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ. Se dejan a disposición de RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día uno de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3103.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se fija edicto para que se emplace a: CORNELIO RAMÍREZ PÉREZ.

En el expediente 118/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por SANTIAGO BATES SÁNCHEZ, en contra de CORNELIO RAMÍREZ PÉREZ; mediante auto de veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Cornelio Ramírez Pérez, reclamando las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Positiva se ha consumado a mi favor, y he adquirido del inmueble ubicado en la calle Eulalio Gutiérrez No. 146 Manzana 1 Lote 24 P. A Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la parida número 494 del volumen 204 libro primero, foja 120, sección primera de fecha 03 de octubre de 1983, con las siguientes medidas y colindancias: A) AL FRENTE COCHERA INDIVIDUAL LINDA 2.50 METROS CON CALLE AL NORTE, 2.50 METROS CON ÁREA CONTRUIDA DE LA PROPIA VIVIENDA, AL SUR, 5.40 METROS CON LOTE CONTIGUO, AL ORIENTE, 540 METROS CON COCHERA DE LA CASA TIPO A AL PONIENTE. B) PARTE MEDIA - ÁREA CONSTRUIDA DE 51.45 METROS CUADRADOS, QUE LINDA 7.00 METROS, CON ÁREA DESTINADA A COCHERAS Y ACCESO EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 2.50 METROS, CON COCHERA QUE CORRESPONDE, SEGUNDA DE 2.50 METROS CON COCHERA DE PLANTA ALTA, TERCERA DE 2.00 METROS CON AREA COMUN AL NORTE, 7.00 METROS CON PATIO DE SERVICIO QUE LE CORRESPONDE A LA PROPIA PLANTA BAJA AL SUR, 7.35 METROS CON LOTE COLINDANTE AL ORIENTE, 7.35 METROS CON LOTE COLINDANTE AL PONIENTE, ARRIBA.- CON LOSA DE ENTREPISO CON CASA "A". C) PARTE POSTERIOR - PATIO DE SERVICIO LINDA EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE 1.05 METROS., QUIEBRA EN 45° EN 5.70 METROS VUELVE A QUEBRAR EN 0.95 CENTIMETROS CON PATIO DE SERVICIO DE LA PLANTA ALTA AL SUR, 7.00 METROS CON ÁREA CONSTRUIDA QUE CORRESPONDE A LA PROPIA PLANTA BAJA AL NORTE, 4.00 METROS CON LOTE COLINDANTE AL ORIENTE, 0.95 CENTIMETROS CON LOTE COLINDANTE AL PONIENTE. Declarándose mediante resolución definitiva que han operado efectos prescriptivos a mi favor y que el suscrito soy propietario a justo título del inmueble descrito, por haberlo poseído por un término mayor a cinco años de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, es decir, con todas las condiciones exigidas por la ley. D) La cancelación del Registro a favor del ahora demandado sobre el bien inmueble, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, él se encuentra inscrito con los siguientes antecedentes regístrales: VOLUMEN 204, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 120, PARTIDA 494. E) La inscripción a mi favor en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en calle Eulalio Gutiérrez No. 146 Manzana 1 Lote 24, P.A Municipio de Toluca Estado de México, cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de ésta demanda; ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, (Registro Público de la Propiedad) Estado de México. F) Derivado de las prestaciones anteriores, se otorgue el Traslado de Dominio a Favor del actor. Fundamentando mi escrito en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1. Desde el día nueve de diciembre del año dos mil ocho he tenido la posesión pacifica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, del inmueble, ubicado en calle Eulalio Gutiérrez No. 146 Manzana 1 Lote 24, P. A Municipio de Toluca Estado de México, con una superficie de 56.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: a) Al frente cochera individual linda 2.50 metros con calle al Norte, 2.50 metros con área construida de la propia vivienda al Sur, 5.40 metros con lote contiguo al Oriente, 5.40 metros con cochera de la casa tipo A al Poniente. b) Parte Media - Área construida de 51.45 metros cuadrados, que linda 7.00 metros, con área destinada cocheras y acceso en tres líneas, la primera de 2.50 metros, con cochera que corresponde, segunda de 2.50 metros con cochera de planta alta, tercera de 2.00 metros con área común del norte, 7.00 metros con patio de servicio que le corresponde a la propia planta baja al sur, 7.35 metros con lote colindante al oriente, 7.35 metros con lote colindante al poniente, arriba.- con/losa de entrepiso con casa "A", c) Parte Posterior.- Patio de servicio linda en una línea quebrada de 1.05 metros., quiebra en 45° en 5.70 metros vuelve a quebrar en 0.95 centímetros con patio de servicio de la planta Alta al Sur, 7.00 metros con área construida que corresponde a la propia planta baja al norte, 4.00 metros con lote colindante al oriente, 0.95 con lote colindante al poniente. Posesión que adquirí a través de contrato privado de compraventa celebrado con CORNELIO RAMIREZ PEREZ, acto que desde este momento señalo

como causa generadora de mi posesión, ya que en dicho documento me fue entregada la posesión material y jurídica del inmueble que se refiere con las medidas y colindancias descritas; lo que acredito con el contrato privado de compra-venta, haciendo mención que a la fecha lo hemos venido poseyendo en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios, efectuando aclos de dominio, razón por la cual han operado en nuestro favor efectos prescriptivos sobre dicho inmueble, lo que le consta a vecinos, colindantes, familiares y amigos entre otras personas, hecho que se acreditará en el momento procesal oportuno. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca a favor del hoy demandado, CORNELIO RAMIREZ PEREZ, con Folio Real Electrónico 00303206 hecho que acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3.- No omito comentar que si bien es cierto no es necesario exhibir el certificado de libertad de gravámenes para la procedencia de la acción, también lo es que constituye una documental pública que el bien inmueble se encuentre libre de gravamen, exhibiendo dicha documental para los efectos legales conducentes. 4.- Desde la fecha de entrega de inmueble descrito en el cuerpo de la presente demanda, el día nueve de diciembre del año 2008, he poseído en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, en calidad de propietario y de buena fé, como les consta a mis familiares, vecinos y conocidos, como lo son; Imelda Bates Sánchez, Armando González Reyna y Pilar Olmos González, entre otras personas, quienes saben y les consta que soy legítimo propietario del inmueble, que he realizado actos de dominio, pagando servicios de consumo de agua potable, luz, entre otros, según se aprecia en las documentales de los recibos que se anexan a la presente. 5.- Atento a lo anterior, y toda vez que he poseído el inmueble descrito en el hecho uno de la presente, por el tiempo y con las condiciones necesarias para adquirir la propiedad del mismo por usucapión, me veo en la necesidad de demandar de la CORNELIO RAMIREZ PEREZ, quien aparece como propietario ante el Registro Público de Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México; el inmueble sobre el cual ejercito acción, mismo que ya ha quedado descrito en el numeral uno de la presente, y del cual, mediante esta instancia solicito la declaración judicial de usucapión a mi favor, y como consecuencia, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del mismo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a CORNELIO RAMÍREZ PÉREZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3104.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

Se hace saber que en el expediente 1074/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LAURA ANDERE CHAPARRO por su propio derecho en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos que deben de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA PRESTACIONES. A.- LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del bien inmueble identificado como Condominio 56, Lote 42, Manzana V, Conjunto Urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 225.00 metros Cuadrados. B.- La cancelación de la Inscripción, del inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, bajo el folio real 00050140 a nombre del demandado. C.- En términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil Para el Estado de México, se Ordene la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, de la Sentencia Definitiva que su señoría tenga a bien emitir en su oportunidad procesal y en la cual se declare que la suscrita acredite los elementos de la acción planteada y se me declare propietaria del inmueble objeto del presente juicio y obtenga un documento autentico como escritura del inmueble objeto de juicio. D.- El pago de Gastos y Costas que se generen por la tramitación del presente asunto hasta su total solución. HECHOS. 1. Se hace del conocimiento que el día 28 de septiembre de dos mil dos (2002) La suscrita Laura Andere Chaparro celebre contrato privado de compraventa en mi carácter de compradora con la demandada respecto del bien inmueble identificado como Condominio 56, Lote 42, Manzana V, Conjunto Urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 225.00 metros cuadrados. 2.- De la cláusula segunda del contrato base se estipulo como precio del bien inmueble la cantidad de $668,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.). precio total que se cubrió a la vendedora, como se acredita con el finiquito de 11 de febrero de 2008, expedido por la misma vendedora. 3. En fecha 28 de Septiembre de 2002 la demandada hizo entrega de la posesión material y jurídica desde la celebración del contrato, por lo tanto tengo la posesión originaria. MEDIDAS PROVISIONALES.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco

(2025) (validación del acuerdo), dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3105.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JURÍDICA COLECTIVA SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A. C.

Se hace saber que en el expediente 1628/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dicto un auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintiuno (2021), que admitió la demanda interpuesta por NOHEMI CATALINA GONZAGA CORTES, y por auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS al demandado JURIDICA COLECTIVA SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C., con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: **PRESTACIONES. a)** La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión, y por ende he adquirido la propiedad respecto del predio ubicado denominado Tlateltitla, ubicado en Calle Calzada San Vicente, sin número, Manzana IV, lote 16, de la Colonia la Magdalena Atlicpac, Municipio la Paz, Estado de México, **b).-** Como consecuencia de lo anterior la Cancelación de la Inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la presente acción de usucapión a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado en el Estado de México; así como la siguiente narrativa de **HECHOS.- 1.-** Con fecha 23 de junio de 1995, con "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C y/o APODERADO LEGAL y la suscrita NOHEMI CATALINA GONZAGA CORTES, celebramos un contrato privado de compraventa, mismo que anexo a la presente, mediante el cual, el suscrito adquirió la propiedad y el hoy demandado me entrego en esa misma fecha la posesión del inmueble DENOMINADO TLATELTITLA UBICADO EN LA CALLE CALZADA SAN VICENTE SIN NUMERO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 16, MANZANA IV, DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, situación que consta dentro de dicho contrato privado que se anexa a esta demanda. **2.-** Desde el día 23 de junio de 1995 en que celebre el contrato privado de compraventa, con "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C. y/o APODERADO LEGAL, este me entrego la posesión física y material del inmueble de referencia, posesión que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda. **3.-** Es de hacer notar a su Señoría que desde el día 23 de junio de 1995, siempre he poseído el inmueble de referencia en concepto de PROPIETARIA. Por lo que hace a la posesión de dicho inmueble la he tenido de una forma PACIFICA, es decir, dicha posesión la adquirí sin que existiera, alguna violencia física o moral, y es esa forma PACIFICA como en la actualidad tengo dicha posesión, igualmente, la posesión del inmueble de referencia la he tenido en una forma CONTINUA ya que nunca se me ha privado de dicha posesión y jamás he sido molestado respecto de la misma, por alguna demanda o interpelación judicial. Asimismo, esta posesión la he tenido PUBLICAMENTE en virtud que he sido conocida por totas las personas que viven por el rumbo de mi domicilio y las mismas saben y les consta que yo soy la persona que ostento la posesión del inmueble materia de este juicio. Le consta a vecinos y familiares como son entre otros a los C.C. YOLANDA ORTEGA ORTIZ Y MARIA DEL PILAR MARTINEZ PEREZ. Asimismo, para acreditar que tengo la posesión y propiedad de dicho inmueble en este acto exhibo los recibos de pago de predio y agua que he realizado respecto del citado inmueble para acreditar que al ser la propietaria soy la suscrita quien realiza dichos pagos. **4.-** Toda vez que se desprende del certificado de inscripción que acompaño a la presente demanda, el inmueble se encuentra escrito a favor "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C. y/o APODERADO LEGAL" con folio real electrónico número 00170279, misma persona que fue el antecesor propietario y la que me vendió el inmueble materia de este juicio, es por lo que demando a dicha persona a fin de que se inscriba el bien inmueble materia de este juicio a mi favor como nueva propietaria, asimismo manifiesto a su Señoría que el inmueble comprado por la suscrita materia de este juicio lo compre ha SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C y/o APODERADO LEGAL, pagándole a dicha persona y en efectivo en el momento mismo de la compraventa, la cantidad total de $14,560.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), situación que se desprende del contrato privado de compraventa que anexe con mi escrito inicial de demanda.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN BOLETIN JUDICIAL. A ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACION.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

3113.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 716/2006.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARÍA GABRIELA RIVAS LÓPEZ Y MARÍA DEL ROSARIO RIVAS LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 716/2006 SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco.

"...Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la diligencia de requerimiento de pago, misma que se ordena preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro. Aclarando que la publicación de los edictos deberán realizarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y deberá girarse el exhorto correspondiente… …para que de publicidad al acto y realice la publicación de los edictos en los tableros de dicho juzgado, boletín judicial del Estado de México y un periódico que acostumbre..." - NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZA CUADRAGÉSIMO EN MATERIA CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO Licenciada AIDÉ DEL CARMEN GALÁN LÓPEZ, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA con quien actúa y da fe.

Ciudad de México a veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

- - - "... toda vez que en el proveído de fecha once de marzo del año en curso dice: ...debiendo decir: "...requerir a la parte demandada RIVAS LOPEZ MARIA GABRIELA y MARIA..." - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a once de marzo del año dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de CYNTHIA BARRIENTO CRISTOBAL apoderada de la actora, con fundamento en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles se dicta auto de ejecución y se ordena requerir a la parte demandada RIVAS LOPEZ MARIA GABRIEL y MARIA DEL ROSARIO RIVAS LOPEZ para que dentro del término de CINCO DIAS haga pago de la cantidad de $435,846.21 apercibido de que en caso de no hacerlo se procederá al transe y remate del bien materia del presente juicio. Y con su producto pago a la actora.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS CODEMANDADAS.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil veinticuatro.

V I S T O S, los presentes autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLADORA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de MA. GABRIELA RIVAS LÓPEZ Y OTRO, expediente número 716/2006, a efecto de resolver Interlocutoriamente el: INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, promovido por la parte actora por conducto de su apoderada CYNTHIA BARRIENTOS CRISTÓBAL en rebeldía de la parte demandada, y RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía incidental planteada por la parte actora DESSETEC DESARROLLADORA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en rebeldía de la parte demandada.

SEGUNDO.- Se aprueba la planilla de liquidación planteada hasta por la cantidad de $435,846.21 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 21/100 M. N.), la cual deberá de pagar la parte demandada MARÍA GABRIELA RIVAS LÓPEZ Y MARÍA DEL ROSARIO RIVAS LÓPEZ, a la parte actora en un término de CINCO DÍAS, contados a partir de que la presente sentencia sea legalmente ejecutable.

TERCERO.- Notifíquese.

A S I, INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO, lo resolvió y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.***

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

3208.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente marcado con el número 3515/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ALFONSO VÁZQUEZ CHÁVEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NUMERO CIENTO SIETE, COMUNIDAD DE CAPULTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 77.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.73 MTS. CON DOMINGO RIVERA CUENCA; AL SUR 8.73 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO DEL SR. VENCES VAZQUEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 8.82. MTS. CON VENCES VÁZQUEZ GONZÁLEZ; Y AL PONIENTE: 8.82 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA, el cual se adquirió en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por medio de contrato privado de compraventa de la C. GUADALUPE PALMA DE VÁZQUEZ y/o GUADALUPE PALMA MORAN, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador de Toluca, Estado de México y se encuentra registrado catastralmente en la Tesorería Municipal de Toluca, Estado de México, bajo la clave catastral 1011008515000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la

información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México; al día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3209.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1180/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAYMUNDA CÁRDENAS BECERRIL, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle Los Angeles sin número y/o Predio Rustico del Paraje denominado "Mongoni" en el Poblado de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 7.00 metros y colinda con Calle Los Encinos; Al Sur: en 7.00 metros y colinda con Calzada de los Angeles; Al Oriente: en 12.75 metros y colinda con Víctor Martínez; Al Poniente: en 12.75 metros y colinda con Ma. Luisa Mateo Hilario. Con una superficie total de 89.25 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos.- LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

3211.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1179/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por RAYMUNDA CÁRDENAS BECERRIL, respecto del inmueble ubicado en Paraje "Mongoni" y/o Calzada de los Angeles sin número en el Poblado de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 metros, colindaba anteriormente: (camino real), colinda actualmente con Calzada de los Ángeles del Poblado de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

AL SUR: 11.00 metros, colindando anterior y actualmente con Norberto Hernández Yáñez.

AL ORIENTE: 52.50 metros, colindaba anteriormente (José del Carmen Cárdenas Becerril), colinda actualmente con Macaria Hayde González Jiménez.

AL PONIENTE: 53.00 metros, colindaba anteriormente (Irma Cárdena Becerril), colinda actualmente con Cristian Cárdenas Cepeda).

Por auto del doce de noviembre del dos mil veinticinco, para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto: Auto del doce de noviembre del dos mil veinticinco.- LICENCIADA MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3211.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

ANTONIO GUILLERMO ALVAREZ FRANCO por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 988/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado “MOLANCO PRIMERO”, ubicado EN EL POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO actualmente PRIVADA DE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS

MIL TRECE 2013, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante Contrato de donación, celebrado con la señora SUSANA FRANCO AGUILAR, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CARLOS ORTEGA ALVAREZ. AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ FRANCO. AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE actualmente PRIVADA DE FRANCISCO VILLA. AL ORIENTE 20.00 METROS COLINDA CON SEFERINO VELAZQUEZ. AL PONIENTE 8.00 METROS COLINDA CON GERARDO SANDOVAL. AL PONIENTE 12.00 METROS COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ FRANCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 280.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha SEIS 6 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Otumba, Estado de México, 13 de noviembre de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

3213.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1009/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA DE LA PAZ DAYANIRA SANDOVAL SAUZA, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE", ubicado en Calle Sin nombre actualmente Calle Vicente Suárez, sin número, en Barrio San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintiséis 26 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ERWIN ALEJANDRO SAUZA MACHADO, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 METROS Y COLINDA CON LUIS FERNADO SAUZA RIVAS; AL SUR 04.20 METROS Y COLINDA CON MARÍA INES SAUZA RIVAS; AL SUR 08.83 METROS Y COLINDA CON MARÍA INES SAUZA RIVAS; AL ORIENTE 12.45 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE VICENTE SUAREZ; AL PONIENTE 01.13 METROS Y COLINDA CON MARÍA INES SAUZA RIVAS; AL PONIENTE 11.83 METROS Y COLINDA CON LUIS FERNADO SAUZA RIVAS. Con una superficie de 152.42 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). ----------DOY FE. ----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE CATORCE 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3213.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1310/2025, que se tramita en este juzgado ÁLVARO SANTIAGO MONTOYA, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros y colinda con el resto de la propiedad de Sara Monroy García. Al Sur: 20.00 metros y linda con María de la Luz López Contreras. Al Oriente: 20.00 metros y linda con resto de la propiedad de Sara Monroy García. Al poniente: 20.00 metros y linda con Calle Privada de 8.00. Con una superficie aproximada de 400 metros cuadrados.

A partir de la fecha del catorce (14) de marzo de marzo del dos mil diecinueve (2019), Álvaro Santiago Montoya, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los diecinueve (19) días de diciembre dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de noviembre de dos mil veinticinco.- LICENCIADO ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

3217.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1314/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL HERNÁNDEZ LEÓN, con fecha 23 de junio del año 2024 el suscrito JOEL HERNÁNDEZ LEÓN en carácter de comprador y el señor

JOAQUIN HIDALGO MIRANDA, en su carácter de vendedor realizamos contrato privado de compraventa del predio denominado "ATOMPAUTLE" ubicado en el CALLE SAUCO PONIENTE SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 48.00 METROS Y COLINDA CON CARRIL, AL SUR 48.00 METROS Y COLINDA CON CARRIL, AL ORIENTE 400.00 METROS Y COLINDA CON MERITO ROJANO GARCÍA, AL PONIENTE 400.00 METROS Y COLINDA CON MERITO ROJANO GARCÍA CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19200.00 METROS CUADRADOS, ahora bien solicite el alineamiento y número oficial ante la dirección de desarrollo urbano CON FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2025 CONTESTANDO QUE EL inmueble se encuentra fuera del área urbana, motivo por el cual es imposible otorgar el número oficial, en fecha 02 de febrero del año 2025 se llevo acabo el levantamiento topográfico, llevándose acabo en fecha 06 de mayo de 2025 teniendo como resultado el predio de propiedad cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 43.90 METROS, CON CALLE FERROCARRIL, AL SURESTE 1: 11.91 METROS, CON PORFIRIO REYES COLIN, AL SURESTE 2: 48.44 METROS, CON MERITO ROJANO GARCIA, AL SURESTE 3: 12.61 METROS, CON YENY LIZBETH SANTIAGO AMATON, AL SURESTE 4: 279.09 METROS, CON MERITO ROJANO GARCIA, AL SUROESTE 45.37 METROS CON CALLE SAUCO PONIENTE, AL NOROESTE 1: 56.78 METROS, CON SALVADOR REYES ALCANTARA Y AL NOROESTE 2: 298.11 METROS, CON MERITO ROJANO GARCIA, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE 15772.97 METROS CUADRADOS, señalando como colindantes a los señores Porfirio Reyes Colín, con domicilio ubicado en Calle Trébol Lotes 26 y 27 De San Pablo Atlazalpan, en Chalco Estado De México, Merito Rojano con domicilio en Calle Palma, Manzana 2 Lote 14, en Mixquic en Chalco Estado De México, Jeny Lizbeth Santiago Amazon, con domicilio Trébol lotes 20 y 21 de San Pablo Atlazalpan En Chalco Estado De México tal y como consta en el acta expedida por la Subdirección de Catastro de Chalco Estado de México, la posesión del inmueble la tengo desde el día 23 de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO, eh venido poseyendo en mi carácter de propietario de manera pacífica de buena fe y a la vista de todos y que hasta el día de hoy no tengo conocimiento de que exista juicio o procedimiento judicial relacionado con este predio.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3219.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 815/2025, ALONDRA JOCELYN Y JULIA KASSANDRA, ambas de apellidos PERALES MENDOZA, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida José María Morelos número 916, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.12 metros, colinda con propiedad de Crispín Gómez, actualmente con propiedad de Samuel Gómez Juárez; AL SUR: 23.69 metros, colinda con propiedad de David Gómez, actualmente con propiedad de Elena Gómez Juárez; AL ORIENTE: 19.75 metros, colinda con Avenida José María Morelos y, AL PONIENTE: 19.90 metros, colinda con propiedad de Cliserio Gutiérrez López, actualmente con propiedad de Armando Conde Huertas, superficie aproximada de 474.00 metros cuadrados.

El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el juez admitió la solicitud, ordenando su publicación a través de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, haciendo saber a los que se crean con igual, mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el veinte de noviembre de dos mil veinticinco.- En cumplimiento al auto de fecha treinta de octubre de la misma anualidad.- Doy Fe.- Secretario, Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

Validación: Se ordenó la publicación de edictos el treinta de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3223.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1174/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por RODRIGO BAZALDUA VÁZQUEZ, mediante auto de once de noviembre de dos mil veinticinco (11/11/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.-El señor Rodrigo Bazaldua Vázquez, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha de veinticinco de enero de dos mil veinte, adquirió de la señora Ma. Cleotilde Vázquez Ruíz, el terreno ubicado en la Colonia el Jazmín, 50457, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 293 metros cuadrados (doscientos noventa y tres metros cuadrados),

cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.05 metros y colinda con Ma. Isabel Georgina Arreola Vargas; AL SUR: 21.45 metros y colinda con Óscar Uriel Cárdenas Martínez; AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con Ma. Isabel Georgina Arreola Vargas y AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con carretera a San Juan de los Jarros.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3226.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 425/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ERIKA RIVERA GARCÍA Y CÉSAR LUIS PÉREZ RETANA mediante auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.-Erika Rivera García y César Luis Pérez Retana por medio de contrato privado de compraventa en fecha 06 de agosto de 2015, adquirieron de la señora Lucía Figueroa Santos, el inmueble ubicado en San Ignacio de Loyola, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 216.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.15 metros, colinda con Antonio Hipólito López.

Al Sur: 10.90 metros, colinda con Carretera a San Ignacio de Loyola y la Joya.

Al Oriente: 18.50 metros, colinda con David Reza Hernández.

Al Poniente: 21.15 metros, colinda con Dorian Retana Barrera.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte de octubre de dos mil veinticinco.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3227.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LAURA MATA ARREOLA, bajo el expediente número 1139/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble anteriormente denominado AVENIDA 2 DE MARZO, NÚMERO 104, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 25.00 METROS CON BARRERA SANTILLAN LIZETT y 20.70 METROS CON SORIANO FLORES JORGE; AL SURESTE: 33.98 METROS CON LANDA GONZÁLEZ OMAR; AL SUROESTE; 46.95 METROS CON MARTÍNEZ AGUILAR CAMILA; AL NOROESTE; EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 23.93 METROS CON AV. 2 DE MARZO Y LA SEGUNDA 10.00 METROS CON BARRERA SANTILLAN LIZETT, con una superficie de 1,345.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

3228.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

KARLA AGUILA GOMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 884/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE PRIMAVERA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 03 de DICIEMBRE del año 2012, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante Contrato de compraventa, celebrado con la señora HEREDIA ANGELES ANGELICA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON C. MIGUEL PAEZ NIEVES HOY KARLA AGUILA GOMEZ. AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIMAVERA. AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MIGUEL MENESES AVILA HOY ERIK RUIZ MEDINA. AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ERICK PAEZ NIEVES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria.

En cumplimiento al auto de fecha CATORCE 14 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Otumba, Estado de México, 21 de octubre de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3229.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1725/2025 P.I. BERNARDO GARCIACANO LOZADA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: PARAJE "LA JOYA" EN LA PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO DELEGACIÓN SAN LUCAS TEPEMAJALCO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual desde fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, viene poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 076 01 160 05 00 0000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 24.00 metros con Calle Francisco I. Madero; al Sur: 24.00 metros con Lorenzo Silva; al Oriente: 70.20 metros con Francisco Alarcón y al Poniente: 70.20 metros con Pedro Zaragoza García, con una superficie total aproximada de 1,648.80 m² (mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: siete de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELISEO VALDES GONZALEZ.-RÚBRICA.

3233.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AYLIN MICHELLE GONZALEZ ARIAS y OSCAR CAMPOS BURGOS promoviendo por sui propio derecho en el expediente número 3798/2025 relativo al PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Cerrada de los Pinos, s/n Colonia Valle Verde, Poblado Santa María Tonanitla, Municipio de Tonanitla, Estado de México, que desde el día trece 13 de octubre del año Dos mil diecinueve 2019 celebro contrato de compraventa con ADRIAN HECTOR RUIZ GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 10.00 Metros y colinda con Misael Ortiz.

SUR: 10.00 Metros y colinda con Cerrada de los Pinos.

ORIENTE: 20.00 Metros y colinda con Adrián Héctor Ruiz González.

PONIENTE: 20.00 Metros y colinda con Teresa de la Luz de los Santos.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 3798/2025.

1131-A1.- 24 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EVA RAMOS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 3485/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado AVENIDA BUGAMBILIAS, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS CON AVENIDA BUGAMBILIAS; AL ORIENTE: 64.00 METROS CON CAMELIA GUTIERREZ FLORES; AL SUR: 12.50 METROS CON MARIA DOLORES FRASCO CORREA; AL PONIENTE: 64.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 800.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

1132-A1.- 24 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ESCALONA DOMINGUEZ LUIS, bajo el expediente número 3171/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON GELACIO ORDOÑES DORANTES; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL NOROESTE: 31.12.00 METROS CON JUSTINA DORANTES FLORES; AL SURESTE: 30.75 METROS CON MARTINIANO RIVERA VACA, con una superficie de 309.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE Y VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

1133-A1.- 24 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FERNANDO RAMOS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 3486/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RAMOS SIN NÚMERO COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 38.80 metros con Celia Ramos Sánchez.
- Al Sur: 38.80 metros con Calle Ramos.
- Al Oriente: 20.00 metros con Fraccionamiento Villas de Santa María.
- Al Poniente: 20.00 metros con Adela Ramos Sánchez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TERRENO DE 776.00 m2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 13 de octubre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1134-A1.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1039/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MAURILIO ZARATE GARCÍA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil tres (2003), celebro contrato de compraventa en calidad de comprador con la Señora JOSEFINA MIRANDA IBAÑEZ y el Ciudadano ANICETO RAMIREZ MATILDE, en su carácter de vendedores, respecto del bien inmueble denominado "El Mado", ubicado en la Población de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente conocido como Cerrada Segunda de Codorniz sin número, Colonia San Cristóbal Texcalucan, Código Postal 52796, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: Mide 27.00 Metros (Veintisiete metros), colinda con el señor Ricardo Medina de Jesús; Al Norte: Mide 27.00 Metros (Veintisiete metros), colindaba con JOSÉ LUIS VAZQUEZ, a la firma del presente contrato, actualmente colinda con la Señora GEORGINA MARTINEZ OLIVARES; Al Oriente: Mide 7.00 Metros, (siete metros), colindaba con Calle sin Nombre, actualmente se llama Cerrada Segunda de Codorniz sin nombre. Posteriormente vive el Señor MANUEL VASQUEZ RODRIGUEZ; Al Poniente: Mide 7.00 Metros (siete metros), colindaba con Andador sin nombre, actualmente se llama Primera Cerrada Andador Codorniz sin número, después vive MARIA DE LA LUZ REYES DELGADO. Cubriendo este terreno una superficie total de 189.00 metros cuadrados (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), actualmente en este terreno se encuentra una superficie construida de 113.39 (Ciento Trece metros con treinta y nueve centímetros cuadrados); inmueble que carece de antecedentes registrales, pero que se encuentra empadronado a favor de la promovente en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-301-33-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.-

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

1138-A1.- 24 y 27 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1032/2024.

EMPLAZAMIENTO A NORBERTO DOMINGUEZ también conocido como NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1032/2024, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROSA MA. ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA, también conocida como ROSA MARIA ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA y ROSA MARIA DOMINGUEZ ZAMORA, EN CONTRA DE NORBERTO DOMINGUEZ también conocido como NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veinticuatro se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: A. La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto de una fracción del predio denominado, “RODRIGUEZ” ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número 18, Manzana Primera de la Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal Estado de México con una superficie de 282.10 metros cuadrados con las colindancias siguientes: AL NORTE En 15.88 Metros colinda con propiedad de Ana Grande Benítez, AL SUR En 15.52 metros con Avenida José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE: En 17.42 metros con propiedad de Jorge Alberto Montoya Domínguez, AL PONIENTE: En 18.59 metros con propiedad de Margarito Manuel Armenta Domínguez inscrita en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México a nombre del demandado NORBERTO DOMINGUEZ bajo la Partida 336 Volumen 218, Libro Primero Sección Primera y a la que le corresponde el Folio Real Electrónico número 00374920 y con clave catastra número 09305154 10000000. B. Como consecuencia de lo anterior dictar sentencia en la que Instituto de la Función Registra del Estado de México se ordene a Oficina Registra de Ecatepec, Estado de México, la Tildación parcial del Folio Real Electrónico número 00374920 a nombre del C. Norberto Domínguez y se inscriba O) nombre de la suscrita C. ROSA MA. ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA, también conocida como ROSA MARIA ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA y ROSA MARIA DOMINGUEZ ZAMORA, como nueva propietaria de la fracción del predio antes descrito. C. El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. HECHOS. 1. En fecha 10 de enero de 1998 adquirí por contrato de compraventa de NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO, una fracción del predio descrito en líneas anteriores, cediéndome la posesión material y jurídica de dicho inmueble, hace constar que dicho contrato se encuentra extraviado pero con dicho documento concurrió a tramitar el traslado de dominio y que únicamente posee copia simple del contrato, derivado de ello resulta que no cuenta con justo título por lo que se presume que la posesión es de mala fe, 2. Como contraprestación por la venta del inmueble antes citado, la suscrita pague al C. Norberto Domínguez Fragoso la cantidad de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue cubierta al momento mismo de la firma del citado contrato de compraventa. 3. Cabe señalar a su Señoría, que desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto del presente juicio de usucapión, tengo la posesión material en forma pública, pacífica, continua, y a título de dueña y jamás he sido perturbada de la posesión que ostento en los 25

años que llevo poseyendo dicho inmueble dado que fue pagado su precio y los vecinos me reconocen como la propietaria de dicho inmueble. 4. Manifiesto a su Señoría, que desde que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, me encuentro realizando diversos actos de dominio, como lo es la puesta de zaguán e inclusive en dicho inmueble he instalado mi domicilio desde que adquirí su propiedad y la posesión material del mismo, 5. Asimismo, manifiesto que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, registrado bajo la clave catastral número 0930515410000000 a nombre de la suscrita desde el año 1999 al momento en que la suscrita realice el cambio de dominio, pagando el impuesto correspondiente, 6. De igual manera, dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del servicio de Agua Potable, mismo que cuenta con el número de cuenta 100140048001000, y que se encuentra a nombre de la suscrita desde el año 2007, 7. La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. 8. En virtud de haber poseído la fracción del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, ordenando cancelar el asiento registral a favor del demandado, como antiguo dueño.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndose la precisión que por “diario de mayor circulación”, se entienden aquellos diarios visibles en el Padrón Nacional de Medios Impresos, los cuales se pueden consultar en la dirección electrónica siguiente:

https://pnmi.segob.gob.mx/reporte/resultado

Coacalco de Berriozábal; en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco.- L. EN D. ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3293.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 921/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DIVISIÓN DE COSA COMÚN, promovido por ALMA IRAIS GÓMEZ ÁLVAREZ en contra de RODOLFO ARROYO PÉREZ, se señalan las once (11) HORAS CON TREINTA (30) MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble denominado “TITILANCO” ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA NÚERO 30, DEL POBLADO LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con todo y sus construcciones edificadas dentro de éste, con la superficie de 4,161 metros cuadrados, con un valor asignado en autos por la cantidad de $34,105,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que exista deducción de conformidad con lo establecido con el numeral 2.236 del Código Adjetivo de la materia, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado que sirve de base para el remate.

Se le hace saber que en cualquier almoneda en que no hubiere postura legal, el ejecutante tiene derecho de pedir la adjudicación, por el precio fijado para el remate; asimismo las posturas se formularán por escrito y deberán presentarse hasta antes del inicio de la almoneda, con los requisitos que establece el artículo 2.240 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiendo anunciar su venta legal por medio de edictos, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Pronunciado en Tecámac, Estado de México, al veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3294.-27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1049/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ELVIRA PASCACIO RODRIGUEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ELVIRA PASCACIO RODRIGUEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE MIGUEL HIDALGO MARCADO CON EL LOTE NUMERO (1), POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 11.00 metros colindando con Calle Miguel Hidalgo.

AL SUR: 11.00 metros colindando con Sara Pascasio Rodríguez.

AL ORIENTE: 11.30 metros colindando con Pablo Neri Pascasio.

AL PONIENTE: 11.30 metros colindando con Privada Miguel Hidalgo.

Con una superficie aproximada de 124.30 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.- RÚBRICA.

3296.-27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1010/2025, que se tramita en este juzgado, MARÍA MARTHA MIRANDA VANEGAS, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Río Papaloapan #1218, Santa Cruz Azcapozaltongo, Toluca, Estado de México, con clave catastral 1010560513000000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 metros colindando con Gregorio Soto Aguilar; AL SUR: 5.11 metros colindando con Calle Río Papaloapan; AL ORIENTE: En una Línea de Sur a Norte de 12 metros, otra Línea de Oriente a Poniente de 7.00 metros, colindando estas dos Líneas con Propiedad de Joaquín Colín, y de otra Línea de Sur a Norte de 11.79 metros con Terreno Baldío; y AL PONIENTE: 22.65 metros colindando con Propiedad de Alejandro Plata, con una superficie de 205 metros cuadrados, a partir de la fecha treinta (30) de enero de 1992, María Martha Miranda Vanegas ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Carlos Manjarrez Arellano. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintiuno del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3301.-27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1969/2025, RICARDO CARDOSO GÓMEZ, promueve procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 Metros, con Elpidia Pedroza Flores, AL SUR: 20.00 Metros, con Janet Balderas Sánchez, AL ORIENTE: 4.35 Metros, con Derecho de Vía; Actualmente Atlacomulco-Toluca y AL PONIENTE: 2.07 Metros, con Gustavo Isidro Vieyra Chimal. Con una superficie aproximada de 67.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco (2025) donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3306.-27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1391/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por MARÍA VICTORIA SILVA CASTILLO, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTHA CASTILLO CORTÉS, respecto del inmueble denominado "LA HUERTA", ANTES DENOMINADO “EL CAPULÍN” que se encuentra ubicado en CALLE ESCUDO NACIONAL, NÚMERO CIENTO DIEZ, ACTUALMENTE ZONA INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 39.91 METROS CON CALLE ESCUDO NACIONAL; AL ORIENTE 184.49 METROS CON MIGUEL ROJAS BELTRÁN ANTES AMBROSIO MARTÍNEZ; AL SUR 34.64 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ANTES CAMINO; Y AL PONIENTE 183.00 METROS CON FELIPE FLORES; CON UNA SUPERFICIE DE 6,854.36 METROS CUADRADOS. Con base en los siguientes hechos. Mediante escritura número treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, de fecha quince de junio del año dos mil quince, pasada ante la fe la Licenciada Silvia Elena Meza Gerez, Notario Público número ONCE del Estado de México, la de cujus señora MARTHA CASTILLO CORTES, adquirió el inmueble por adjudicación por herencia de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita AMALIA ROSALES ARENAS, el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no adeuda predial, ni forma parte de las áreas de uso común, parceladas y/o de asentamiento humano del Ejido Villas de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México. La promovente ha poseído el inmueble desde que lo adquirió de forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3307.-27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 901/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por ALBERTO REYES SÁNCHEZ, respecto del inmueble denominado "TLAXTEPEC" que se encuentra ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO OFICIAL 113, ANTES CALLE JUÁREZ, DE LA POBLACION DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 14.05 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ ANTES CALLE JUÁREZ, AL SUR: 14.05 METROS CON MARICELA MORALES, ANTES BEATRIZ BUENDÍA, AL ORIENTE: 24.40 METROS CON MATEO MORALES REYES ANTES AGUSTIN MORALES, AL PONIENTE 24.40 METROS CON MA. ELENA REYES SANCHEZ ANTES BENITO REYES, CON UNA SUPERFICIE DE 342.82 METROS CUADRADOS. Con base en los siguientes hechos. En fecha VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE, celebró contrato de COMPRAVENTA, con el señor ALBERTO REYES ROJAS, con el consentimiento de su esposa, la señora MA ELENA CRUZ SÁNCHEZ MEDINA respecto del inmueble señalado con antelación el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El promovente ha poseído el inmueble desde hace cinco (05) años de forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3308.-27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

ANA ROSA ALVAREZ GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1437/2025, demandando el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble con denominación "XALOSTOC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio denominado "XALOSTOC", UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN CRUZ VERDE NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 109.90 M². AL NORTE EN 07.00 MTS CON EDITH ALVAREZ GONZÁLEZ, AL SUR 07.00 MTS CON CALLE PROLONGACIÓN CRUZ VERDE NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, AL ORIENTE EN 15.70 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AL PONIENTE EN 15.70 MTS CON JESÚS HERNÁNDEZ VILLAVICENCIO ANTES FIDENCIO SILVA GALICIA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de noviembre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3309.-27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1133/2025.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: RUBEN ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ. Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "XACHITITLA" ubicado en Calle privada sin nombre, sin número, San Pablo Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.95 metros y colinda con José Amador Díaz Sánchez; al sur: 08.95 metros y colinda con Servidumbre de Paso perteneciente a Modesta Rosas Javier; al oriente: 09.40 metros y colinda con Calle privada de 3 metros de ancho; al poniente: 09.40 metros y colinda con Margarito Sánchez Rosas. Con una superficie total aproximada de 84.10 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día doce de julio de dos mil diecinueve, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa con Francisco Sánchez Rosas y el comprador es Rubén Angel Sánchez Rodríguez. De igual forma, el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con el Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial exhibido en original, expedido por la Tesorera Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Ejido", expedida por el Comisariado Ejidal de San Pablo Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3310.-27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 3141/2024, promovido por DANIEL MARTINEZ CERVANTES, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA TEOTIHUACAN TECAMAC, SIN NUMERO, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DANEY MARTINEZ CERVANTES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 75.00 metros colinda con CARRETERA TEOTIHUACAN- TECAMAC, AL SUR.- En 79.90 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, ORIENTE.- En 137.40 metros colinda con MILTON CESAR ESCARCEGA MARTINEZ, AL PONIENTE.- En 162.18 metros, colinda con ROBERTO MARTINEZ AISPURO. Con una superficie aproximada de 11,601.00 M2 (once mil seiscientos uno metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEICISIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUATRO (2024).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

230-B1.-27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. DANIEL MARTINEZ CERVANTES, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2188/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA TEOTIHUACAN – TECAMAC, S/N, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 23.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TEOTIHUACAN – TECAMAC; AL SUR: EN 19.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 37.00 METROS Y COLINDA CON JUAN JESUS MARTINEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: 44.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 788.80 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON DANEY MARTINEZ CERVANTES, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 08 917 04 007 000 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN.-RÚBRICA.

(Firmando al calce del presente oficio en atención a la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México publicado en fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis).

231-B1.-27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Personas a emplazar: Carmen Salinas Corona Viuda de Pérez.

En el expediente número 245/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RICARDO VIAZCAN MILLA, en contra de CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PÉREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Carmen Salinas Corona Viuda de Pérez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y DE QUE HE ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 16.20 METROS CON LOTE 1, AL SURESTE: 16.95 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS PELCASTRE MENDOZA. AL ESTE: 12.25 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DAVID ZAVALA, AL OESTE: 13.58 METROS CON CALLE LAZARO CARDENAS. CON UNA SUPERFICIE DE 211.16 METROS CUADRADOS. B).- LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA CUAL ME PUEDA SERVIR COMO TITULO DE PROPIEDAD. C).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE QUE SE DERIVA, Y QUE OBRA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LOS DEMANDADOS. D).- EL SANEAMIENTO DE VICIOS QUE PUDIERAN EXISTIR POR EL ADEUDO DE PAGO DE IMPUESTOS RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, ACLARANDO A SU SEÑORIA QUE EL SUSCRITO SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO A REALIZADO EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL

INMUEBLE MULTICITADO MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, TALES COMO EL TRASLADO DE DOMINIO E IMPUESTO PREDIAL, ASÍ MISMO PARA PURGAR VICIOS DE ADQUISICIÓN. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTA QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, PARA EL CASO DE QUE LA PARTE DEMANDADA SE INCONFORME AL PROCEDIMIENTO.

HECHOS: 1.- CON FECHA 04 DE ENERO DEL AÑO 1983, ADQUIRI MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. 2.- EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL TERRENO DE REFERENCIA, AL SUSCRITO LE FUE ENTREGADA LA POSESIÓN MATERIAL FISICA Y JURIDICA POR LA VENDEDORA COMO LO DEMUESTRO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ADJUNTO EN ORIGINAL A LA PRESENTE. 3.-IGUALMENTE LA POSESIÓN QUE TIENE EL SUSCRITO SOBRE EL TERRENO MENCIONADO, ES DE FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY PARA USUCAPIR EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.128 EN SUS FRACCIONES I, II, III Y IV, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HECHO QUE SE DEMOSTRARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO CON TESTIGOS DIGNOS DE FE LOS CUALES DECLARARÁN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL DIA Y HORA QUE SU SEÑORIA TENGA BIEN SEÑALAR PARA EL DESAHOGO DE ESTA PROBANZA, LO CUAL TAMBIÉN EL SUSCRITO HA REALIZADO MEJORAS POR CUENTA DE MI PROPIO PECULIO Y QUE HASTA LA FECHA EL SUSCRITO HABITA EN DICHO TERRENO, CON SU FAMILIA, MISMOS HECHO QUE DEMOSTRARE CON AL CONFESIONAL DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, ASÍ COMO CON LAS TESTIMONIALES DE LOS CC. MARIA TRINIDAD PEREZ SALINAS, ISRAEL ANTONIO MORALES PEREZ Y MARIA DE JESUS VAZQUEZ PELCASTRE. 4.- TAL Y COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, SIGNADO POR LA C. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL SE SEÑALA QUE EL MENCIONADO INMUEBLE REPORTA UNA SUPERFICIE DE 211.16 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES EL SUSCRITO, TRATA DE USUCAPIR MISMO BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES Y QUE CORRESPONDE A LA INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE CONOCIDO EN LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DOCUMENTO BASE DE MI ACCIÓN, COMO EL UBICADO EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO CUYA USUCAPIÓN DEMANDO Y QUE OBRA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRA BAJO LA PARTIDA 331 VOLUMEN 1325, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO BIENES INMUEBLES, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1962, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 211.16 METROS CUADRADOS, A LA FECHA APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, Y EN VIRTUD DE QUE EL TERRENO Y CASA INDICADOS HAN PRESCRITO A MI FAVOR Y NO A SIDO CANCELADA LA MISMA, DEMANDO SU CANCELACIÓN E INSCRIPCIÓN A MI FAVOR Y DEMÁS PRESTACIONES ENUMERADAS EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE, ASI MISMO ADJUNTO COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,493, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL NAVARRETE ALEMÁN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4, DEL ESTADO DE HIDALGO. 5.- ES DE HACER DEL CONOCIMIENTO A SU SEÑORIA QUE EL SUSCRITO SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO A REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS IMPUESTOS DEL INMUEBLE CUYA USUCAPIÓN SE DEMANDA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS EN ORIGINAL CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO DEL NUMERO DE CUENTA 00006642-00, SIENDO TREINTA Y SEIS RECIBOS DE AGUA CON SU CORRESPONDIENTE ESTADO DE CUNETA, ASI MISMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS EN ORIGINAL CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DEL PREDIAL CON NÚMERO DE CUENTA 0980791820000000 HECHOS A LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LOS SIGUIENTES RECIBOS NÚMEROS DE FOLIO: AK-8053, AK-8054, K-20669 Y K20670, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SUSCRITO CONTABA CON LOS RECIBOS DESDE 1990 PERO MISMO QUE SE LE EXTRAVIARON, SIENDO QUE EL SUSCRITO TIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN NÚMERO 6613 DE FECHA 28 E MARO DEL 1995, NOTIFICACIÓN NÚMERO 6651 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1995, AVISO DEL IMSS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1995, CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DON FOLIO 00836 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1994, SOLICITUD DE PAGO DE IMPUESTO DEL TRASLADO DE DOMINIO QUE PROMUEVE EL SUSCRITO EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1995, RESPECTO DEL DOMICILIO MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1994, FACTURA EMITIDA POR RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V., DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2012, ORDEN DE SERVICIO DE MULTIVISIÓN DE ECHA 20 DE MARO DE 1996, TODOS PERTENECIENTES AL PAGO DEL INMUEBLE A USUCAPIR, TAL Y COMO SE DEMUESTRAN CON LOS RECIBOS SEÑALADOS QUE EN ORIGINAL SE EXHIBEN A LA PRESENTE DEMANDA DE USUCAPIÓN. 6.- EL INMUEBLE ANTES REFERIDO. 7.- AL RESPECTO RESULTAN APLICABLES LAS SIGUIENTES TESIS DE JURISPRUDENCIA. 1856, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.

Se expide para su publicación el diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1169-A1.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 868/2023, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSE ALEJANDRO GUAJARDO GUTIERREZ en contra de CARLOS DE JESÚS RIEGO Y LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante proveído dictado el veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, comparezca a este Juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le depare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: I. La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en sentido, de que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión se ha consumado LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE (USUCAPIÓN), a mi favor respecto del bien inmueble identificado como LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA C.P. 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 254, LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 160.00 M2, Al Norte: 20.00 Metros, con lote número 252. Al Sur: 20.00 Metros, con lote número 256, Al Oriente 8.00 Metros con propiedad privada, Al Poniente: 8.00 Metros con calle Cuauhtémoc. II. La cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a favor de LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble objeto del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00348088 inmueble que proviene de una reposición de partida bajo el apéndice de la Partida 31, Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera y como antecedente registral bajo el apéndice de la Partida 388, Volumen 14, Libro Primero, Sección Primera. III. En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, en concepto de propietario del inmueble en cuestión con todas sus consecuencias legales. Lo anterior derivado de los siguientes HECHOS: En fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2010 (Dos Mil Diez) mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA adquirí de parte de "EL VENDEDOR" el C. CARLOS DE JESÚS RIEGO el bien inmueble identificado como LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 254, LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con una Superficie de 160.00 M2. (ciento sesenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias señaladas en la prestación A de la presente demanda. El Certificado de Libertad o Existencia de gravámenes del Inmueble de la Litis, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Tlalnepantla de fecha 08 de mayo de 2023, en donde se aprecia como propietario registral a la moral LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA. Es por lo anterior que me asiste el derecho de reclamar al demandado LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, así como al C. CARLOS DE JESÚS RIEGO toda vez que fue la persona física con la que realicé el CONTRATO DE COMPRAVENTA del inmueble motivo de la Litis, en la fecha en que adquirí el inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material, física y legal y en calidad de propietario por el propio vendedor, como les consta a los testigos. Asimismo, hago del conocimiento de su Señoría que el suscrito al obtener la posesión mencionada respecto del inmueble antes referido, lo he venido disfrutando, en CONCEPTO DE PROPIETARIO porque así me he ostentado, EN FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, SIN INTERRUPCIONES.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el trece (13) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Atentamente.- Licenciado en Derecho Carlos Alberto Díaz Benítez.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

1170-A1.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Notificación a **la víctima de identidad resguardada de iniciales A. E. G. U.,** representada por su madre **Violeta Urbina Jardón**.

En la causa de juicio marcado con el número **251/2025,** toda vez que se ignora el lugar de localización de la **víctima de identidad resguardada de iniciales A. E. G. U.,** representada por su madre **Violeta Urbina Jardón**, y ante la imposibilidad que mostró el Agente del Ministerio Público para presentarlo, se ordena su notificación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales y con la finalidad de dar continuidad al proceso instaurado en contra de **JUAN MANUEL MARTÍNEZ PROCOPIO**, por su probable intervención en el hecho que la ley penal señala como el delito de **ABUSO SEXUAL**, cometido en agravio **LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES A. E. G. U.**, representada por su madre **VIOLETA URBINA JARDÓN**, de la fecha de la diligencia en la cual se emitirán alegatos de clausura, siendo el **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS**, en los Juzgados de Tribunal de Enjuiciamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México ubicados en Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Almoloya de Juárez, México, para que acuda, si así lo desea; sin embargo, si no acude no será un impedimento para realizar la diligencia.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MARÍA CÁRDENAS ALCÁNTARA.-RÚBRICA.**

3310-BIS.- 27 noviembre.